

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**PROHÍBE LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN,
DISTRIBUCIÓN, VENTA, TENENCIA Y
USO DE TIREOSTÁTICOS Y ESTILBENOS
EN ANIMALES CUYOS PRODUCTOS SEAN
DESTINADOS A CONSUMO HUMANO**

(Resolución)

Núm. 2.973 exenta.- Santiago, 2 de mayo de 2011.- Vistos: Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; decreto con fuerza de ley RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; decreto supremo N° 25 del 2005 del Ministerio de Agricultura que Aprueba Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario,

Considerando:

- 1.- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de regular los medicamentos veterinarios en la actividad pecuaria y prohibir aquellos que impliquen riesgo cierto para la salud humana o animal.
2. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero regular el uso de anabólicos, naturales y sintéticos, en la actividad pecuaria y prohibir aquellos que impliquen riesgo cierto para la salud humana y animal.
3. Que los niveles elevados de residuos de sustancias con efecto Tireostático y Estilbenos afectan la inocuidad de los productos y subproductos de origen animal y constituyen un riesgo para la salud pública.
4. Que no es posible establecer una ingesta diaria admisible para los principios activos mencionados en el numeral precedente, cuando se administran a los animales.

Resuelvo:

- 1.- Prohíbese la fabricación, importación, distribución, venta, tenencia y uso de Tireostáticos (Antitiroideos), Estilbenos, derivados de estilbenos, sus sales y ésteres, en animales cuyos productos sean destinados al consumo humano.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jaime Ibieta
Sotomayor, Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero.